

Salto, 16 de diciembre de 2019

**VISTO**: El contrato suscrito con fecha 14 de noviembre de 2019, a través del cual la Administración Nacional de Puertos (ANP) otorgó a la Intendencia de Salto, en comodato el Padrón No. 523 de la Localidad Catastral Salto, donde se ubica la actual explanada del Puerto de Salto.

**RESULTANDO**: **I)** Que el destino del comodato, es para la realización de actividades con fines turísticos que resulten de interés para la Intendencia de Salto.

**II)** Que a los efectos de implementar una reglamentación para las actividades que se vayan a autorizar en dicho espacio desde esta Administración, es necesario establecer algunos aspectos relevantes, los que a modo enunciativo se mencionarán, como dependencia que se encargará del control y autorización de las actividades, precio de alquiler diario, etc.

**CONSIDERANDO**: **I)** Que frente a la solicitud presentada, la Administración evaluará el perfil social del solicitante y la finalidad social de la actividad prevista y en su mérito tendrá la opción de cobrar un precio fijo o un porcentaje de las ganancias que se obtengan por medio de la actividad a realizarse.

**II)** Que en caso de tratarse de actividades sin fines de lucro, de carácter abierto, organizado por instituciones públicas, con un perfil social diferencial, se podrá exonerar total o parcialmente los costos.

**III)** Quedarán exoneradas de costos de arrendamiento las propuestas avaladas por Salto Emprende y las Ferias organizadas por la Comunidad Emprendedores.

**IV)** Que los participantes de ferias, eventos o espectáculos en general, deberán contar con las debidas habilitaciones y permisos al día de la realización del espectáculo.

**V)** Que las potestades de la administración respecto a los bienes departamentales, conferidas al Intendente legalmente, se establecen en la ley No. 9.515, artículo 35 numerales 10 y 20 y la fijación de precios se establece en el numeral 4 del artículo 274 de la Constitución.

**ATENTO:** A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, especialmente las mencionadas precedentemente, el **Sr INTENDENTE de SALTO,**

**RESUELVE:**

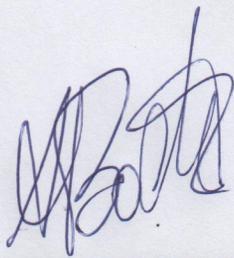
**1º)** El arrendamiento diario por utilización de la Explanada del Puerto, tendrá un costo equivalente a 10 Unidades Reajustables (10 UR).

**2º)** En caso de optarse por cobrar un porcentaje de las ganancias obtenidas, se establece en un 30% de los mismos.

**3º)** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 2020.

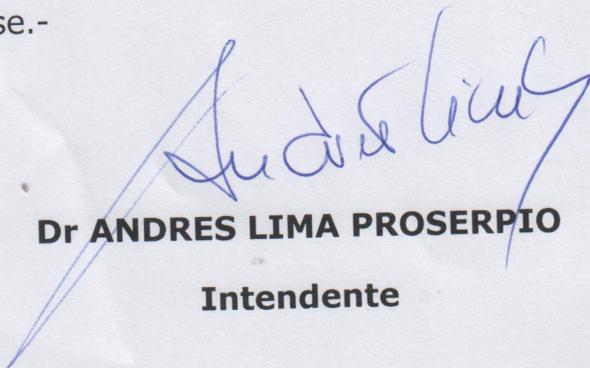
**4º)** Las solicitudes, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos, se tramitarán a través del Servicio de Eventos Populares, y se diligenciarán de conformidad a las cometidos establecidos en la Resolución No. 236/19.

5º) Inscríbese en el Libro de Resoluciones; publíquese en la página web, en el Diario Oficial, en por lo menos dos Diarios Locales; tome nota la Dirección General de Hacienda y Administración, División Ingresos Varios, Servicios de Eventos Populares, Departamento de Comunicaciones. Cumplido archívese.-



**Lic. FABIAN BOCHIA RASTELLINO**

**Secretario General**



**Dr ANDRES LIMA PROSERPIO**

**Intendente**